

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ofrecimiento de C.A. **2022-00879**

Subsanada en debida forma y como la demanda satisface las exigencias de los artículos 82 y ss. del C.G.P., y aquellos otros contemplados en el artículo 390, *ib.*, el Juzgado,

Resuelve

1. ADMITIR la demanda de OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por Jhordan Andrés Meneses Quintero contra Lucy Karime Manrique Manrique respecto de la NNA L.L.M.M.
2. Imprimase a la presente acción el trámite establecido en los artículos 391 y siguientes del C. G. del P.
3. Notificar este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las exigencias de la Ley 2213 de 2022, córrasele traslado por el término legal de diez (10) días; para que contesten la demanda y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.
4. Notificar al Defensor de Familia y al agente del Ministerio Público.
5. Téngase en cuenta que el demandado actúa en causa propia, quien es abogado.

NOTIFÍQUESE,


FRANCY HERRERA PEDRAZA
Juez (e)